



RESOLUCIÓN LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL REAL DECRETO 1183/2024, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, O.A., A DIVERSAS ENTIDADES A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN LA PESCA (ANMUPECA) PARA EL APOYO AL ASOCIACIONISMO DEL ÁMBITO ESTATAL DE LAS MUJERES QUE TRABAJAN EN LA PESCA.

El Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades, tiene por objeto regular la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y humanitario de diversas subvenciones conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establecen que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Subvenciones que serán gestionadas por el Instituto de las Mujeres O.A.

El Real Decreto consigna una dotación presupuestaria de sesenta mil euros (60.000 €) en la aplicación presupuestaria 30.101.232B.48202 a favor de la Asociación Nacional de Mujeres de la Pesca (ANMUPECA) para el apoyo al asociacionismo del ámbito estatal de las mujeres que trabajan en la pesca.

El derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo queda proclamado en el artículo 14 de la Constitución Española. A su vez, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su título II, «Políticas públicas para la igualdad», contempla como criterios generales de actuación de los poderes públicos la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar



las diferencias retributivas; la potenciación del crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos; la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones; el fomento de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares; el establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia; y la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las migrantes, las niñas, las discapacitadas, las mayores, las viudas y las víctimas de violencia de género, así como aquellas en las que las desigualdades tienen especial impacto, como las mujeres que viven en el medio rural, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.

El Instituto de las Mujeres es un organismo autónomo creado por la Ley 16/1983, de 24 de octubre, actualmente adscrito al Ministerio de Igualdad a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, según lo establecido en el artículo 2.4 del Real Decreto 246/2024, de 8 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. El artículo 3.a), de la citada Ley 16/1983, de 24 de octubre, establece que entre sus funciones se encuentra la de «impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación y, singularmente, de las medidas que hagan efectivo el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres».

Asimismo, el artículo 3.f) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señala que entre las funciones del Instituto de las Mujeres O.A. está la de «realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres». Asimismo, para el cumplimiento de estos fines, el Instituto de las Mujeres O.A. tiene atribuidas, entre otras funciones, la de fomentar la prestación de servicios a favor de las mujeres y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda, así como establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de las comunidades autónomas y de la administración local, según lo dispuesto en los apartados 10 y 11 del artículo



3 del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer.

El Instituto de las Mujeres, adscrito a la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, y conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 en su disposición final cuarta, que modifica la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del organismo autónomo: *“tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo”*.

Al Instituto le corresponde específicamente, entre otras funciones, la promoción profesional de las mujeres y la potenciación de su acceso a puestos de responsabilidad y dirección en los ámbitos público y privado, para avanzar hacia una participación equilibrada de mujeres en los puestos de alta responsabilidad y garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres

El III Plan para la Igualdad de Género en el Sector Pesquero y Acuícola 2021-2027 recoge los numerosos desafíos que hay que abordar para avanzar hacia la igualdad efectiva de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y promoción en el mercado laboral. En particular destaca la necesidad de visibilizar el papel de las mujeres y su contribución al sector pesquero y acuícola, a profesionalización y reconocimiento oficial de aquellas actividades u oficios que aún no están catalogados como profesiones, la necesidad de formación y la importancia de fomentar el asociacionismo de las mujeres.

La línea estratégica EV.1 del III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025 recoge objetivos y medidas destinadas a construir un mercado laboral de calidad y en igualdad para las mujeres. En particular la medida 241 establece el “desarrollo de programas de empoderamiento para incrementar la presencia de mujeres en los puestos de toma de decisión del ámbito pesquero”.



En este contexto, dadas las particulares dificultades a las que se enfrentan las mujeres que trabajan en el sector de la pesca, es necesario continuar fomentando el liderazgo en dicho sector y facilitar el asociacionismo de las mujeres que trabajan como mariscadoras, rederas y en el procesamiento y comercialización de pescado para que puedan tener voz y mejorar sus condiciones profesionales, accediendo a los puestos de toma de decisiones del sector, así como intercambiar buenas prácticas que puedan reforzar este liderazgo en un sector como es el pesquero, en el que la presencia de las mujeres es tradicionalmente marginal y donde su trabajo se considera subsidiario y de menor importancia que el de los hombres.

Por otra parte, la Asociación Nacional de Mujeres de la Pesca (ANMUPESCA), constituida en 2016, conforme a la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación e inscrita Registro Nacional de Asociaciones, tiene como objetivo apoyar a las mujeres del sector de la pesca, defender sus intereses económicos y profesionales, visibilizarlas como profesionales del mar, reforzando su empoderamiento, y contribuir al aumento del reconocimiento y conciencia social sobre el papel que desempeñan las mismas y su aportación al sector. ANMUPESCA agrupa a asociaciones vinculadas al mundo del mar de todo el territorio nacional y permite apoyar de forma eficaz a la mujer en el sector pesquero en la defensa de sus intereses económicos y profesionales.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. La concesión de la subvención se iniciará una vez la entidad beneficiaria haya presentado la solicitud, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la entrada en vigor del Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad, mediante el formulario habilitado al efecto y adjuntado la documentación especificada en el artículo 3 del citado Real Decreto.

Presentada, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, , la solicitud de concesión de la Asociación Nacional de Mujeres de la Pesca (ANMUPESCA) así como el correspondiente plan de actuación con las actividades a realizar de conformidad con los objetivos establecidos en el citado real decreto, y acreditado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, estando al corriente de sus obligaciones tributaras y en materia de seguridad social, y no siendo deudora por procedimiento de reintegro. Resuelvo conceder una subvención por importe de sesenta mil euros (60.000 euros) a

ANMUPESCA para el desarrollo de actuaciones que contribuyan a fomentar el liderazgo de las mujeres en los órganos de decisión del sector, a fomentar el asociacionismo femenino, a visibilizar el trabajo de la mujer en el sector pesquero e impulsar la igualdad efectiva de las mujeres y los hombres en este ámbito, así como combatir los estereotipos y sesgos de género, y las actitudes sexistas y, en su caso, al intercambio de buenas prácticas.

Esta subvención se registrará por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo I de esta resolución.

La Directora del Instituto de las Mujeres

Cristina Hernández Martín

Firmado electrónicamente



ANEXO I

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA.

El objeto de la subvención es el desarrollo de actuaciones que contribuyan a fomentar el liderazgo de las mujeres en los órganos de decisión del sector, a facilitar el asociacionismo femenino, a visibilizar el trabajo de las mujeres en el sector pesquero e impulsar la igualdad efectiva de las mujeres y los hombres en este ámbito, así como combatir los estereotipos y sesgos de género, y las actitudes sexistas y, en su caso, al intercambio de buenas prácticas.

Asimismo ANUMPESCA, que es la entidad beneficiaria de la subvención, conforme a lo consignado en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, contribuirá a dinamizar la participación de las mujeres en los ámbitos social, económico y cultural y a incrementar el liderazgo de las mujeres profesionales vinculadas al mundo del mar, así como a impulsar su participación efectiva en los órganos representativos, consultivos o decisorios del sector u otros sectores afines.

La Asociación Nacional de Mujeres de la Pesca para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta subvención se registrará, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

SEGUNDA. – FINES.

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:

- a) Fomentar el liderazgo de las mujeres en los órganos de decisión del sector pesquero.



- b) Facilitar el asociacionismo de las mujeres en el sector pesquero, fundamentalmente de mariscadoras, rederas y aquellas mujeres que trabajan en el procesamiento y comercialización de pescado.
- c) Visibilizar el trabajo de las mujeres en el sector pesquero.
- d) Combatir los estereotipos y las actitudes sexistas en el sector pesquero que perpetúan las desigualdades estructurales en este sector.
- e) Fomentar el intercambio de buenas prácticas en materia de igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres y de liderazgo de mujeres en el sector pesquero.
- f) Dinamizar la participación de las mujeres en los ámbitos sociales, económicos y culturales e impulsar su participación efectiva en los órganos representativos, consultivos o decisorios del sector pesquero y acuícola.

TERCERA. – ÁREAS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Para alcanzar los fines previstos en la cláusula anterior se trabajará en torno a las siguientes áreas:

1. Celebración del III Foro de mujeres de la pesca.
2. Jornadas de diversificación económica de colectivos profesionales.
3. Campaña de información de enfermedades profesionales y concienciación.
4. Talleres profesionales de mujeres de la pesca.
5. Campaña de visibilización de mujeres en la pesca.
6. Organización de jornadas de formación en sostenibilidad y economía azul centradas en las profesionales de las mujeres de la pesca.
7. Asesoramiento jurídico en materia de igualdad.
8. Asistencia a foros, jornadas, encuentros y reuniones de órganos institucionales del sector de interés para ANMUPESCA.
9. Participación en encuentros internacionales derivados de los organismos internacionales en los que participa ANMUPESCA.
10. Consultoría jurídica en asuntos específicos de pesca (fondos FEMPA).



11. Proyecto de investigación e informes de situación del colectivo de mujeres de la pesca.

CUARTA. – DESTINATARIAS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Las personas beneficiarias de las actividades desarrolladas con cargo a esta subvención serán mujeres que se dedican a la pesca para continuar fomentando el liderazgo en dicho sector y facilitar el asociacionismo de las mujeres que trabajan como mariscadoras, rederas y en el procesamiento y comercialización de pescado para que puedan tener voz y mejorar sus condiciones profesionales, accediendo a los puestos de toma de decisiones del sector, así como intercambiar buenas prácticas que puedan reforzar este liderazgo en un sector como es el pesquero, en el que la presencia de las mujeres es tradicionalmente marginal y donde su trabajo se considera subsidiario y de menor importancia que el de los hombres.

QUINTA. – CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía de la subvención asciende a sesenta mil euros (60.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.48202 del presupuesto del Instituto de las Mujeres O.A.

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

SEXTA. – PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) de su Reglamento.

El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad beneficiaria directa habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.



Con carácter previo al cobro de la subvención, la beneficiaria acreditará que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2, 3 y 3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que no es deudora por procedimiento de reintegro.

Asimismo, con carácter previo al pago, la beneficiaria remitirá al Instituto de las Mujeres O.A. informe de planificación de actuaciones y presupuesto económico con desglose de los respectivos gastos directos e indirectos en los que se acredite la cuantía del importe de la subvención, que deberán ser validados por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión.

El presupuesto presentado para la actividad servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Con carácter general, las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones previstas para cada entidad en el real decreto y en la correspondiente resolución de concesión, así como a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El periodo para la realización de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de mayo de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

ANMUPESCA, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá cumplir las obligaciones generales que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, ANMUPESCA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de la actuación para la que se concede la subvención.



- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Instituto de las Mujeres, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Instituto de las Mujeres la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.

OCTAVA. – PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

La cuenta justificativa se presentará dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del período de ejecución establecido en la cláusula novena. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la justificación de la subvención se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor prevista en el artículo 74 del citado Reglamento. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.



ANMUPESCA asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Instituto de las Mujeres comprobará, a través de un muestreo aleatorio y simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Asimismo, el Instituto de las Mujeres llevará a cabo la deducción de los resultados relativos a las irregularidades detectadas en el conjunto de la justificación de cada una de las entidades beneficiarias, en relación con la comprobación que se realice.

Además, deberá constar el material gráfico en el que figure de forma visible el logotipo del Instituto de las Mujeres O.A., para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia

secretaria-sgeie@inmujeres.es

C/ Pechuán 1
28002 - Madrid
TEL: 91 452 85 57/40



administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por la entidad beneficiaria, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección, en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir los correspondientes reintegros conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre desde la presentación de la cuenta justificativa.

Los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres O.A., cuando así sean requeridos. A los 4 meses siguientes al inicio de las actuaciones, la entidad presentará un informe intermedio, que refleje las actividades realizadas y los resultados más relevantes, en el marco de la comisión de seguimiento.

A los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de mayo de 2024 y el 31 de octubre de 2025, con excepción de los gastos relativos al informe de auditoría y aquellos gastos de personal necesarios para la preparación de la justificación de la subvención.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución de las actividades subvencionadas objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

NOVENA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de facilitar el seguimiento de lo previsto en este real decreto se podrá constituir una comisión de seguimiento, si así lo establece la resolución de concesión.

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres., y con dos personas representantes de ANMUPESCA, designadas por su Dirección

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general de las actividades subvencionadas.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos dos veces al año durante la realización de las actividades subvencionadas.

DÉCIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres O.A., a diversas entidades, y en la presente resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de la subvención se celebren contratos que deban someterse a dicha ley, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

UNDÉCIMA. – COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, no pudiendo nunca el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superar, aislada o conjuntamente, el coste de las acciones subvencionadas.



Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán comunicar la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DUODÉCIMA. – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Esta subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

La entidad beneficiaria se compromete a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en este real decreto y en todo el material impreso, la colaboración prestada por el Instituto de las Mujeres O.A. y en su caso por el Fondo Social Europeo Plus, así como a incorporar sus logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

El logotipo del Instituto de las Mujeres O.A., así como leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrá aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de aquellos programas o actuaciones que constituyen el objeto de este real decreto y, en ningún caso, en material publicitario, en aplicación del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, las entidades beneficiarias que reciban fondos de la Unión Europea se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión,



al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo relativo a las obligaciones de información y publicidad.

ANMUPESCA se compromete, igualmente, a exigir el cumplimiento de esta obligación a las entidades asociadas que participen en sus programas subvencionados, así como al cumplimiento del plan de difusión y sensibilización empresarial que se recoge en la presente resolución.

DECIMOTERCERA. – MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN.

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma, o bien concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención. Las modificaciones se acordarán por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se comprometen las entidades beneficiarias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad - Instituto de las Mujeres O.A., en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados. Las entidades beneficiarias asociadas podrán solicitar modificaciones a través de la entidad beneficiaria directa que las represente.

2. La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A., y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional



contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

DECIMOCUARTA. – REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1, en relación con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.



- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
 - c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.
 - d) Incumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 14. Porcentaje a reintegrar: 20 por ciento.
 - e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el capítulo II del título III de su Reglamento, así como por lo previsto en esta resolución.

DECIMOQUINTA. – RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la citada ley, aprobado por su Reglamento.

DECIMOSEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS.

Todos los datos de carácter personal que se recojan y los que se deriven de la ejecución de las subvenciones serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin las subvenciones percibidas. Las beneficiarias adoptarán todas las medidas de seguridad que sean preceptivas con la finalidad de evitar la alteración, acceso o uso indebido de los datos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



Las beneficiarias recabarán el consentimiento de las participantes para el tratamiento de sus datos y las informarán en la recogida de los datos de que se comunicarán al Instituto de las Mujeres O.A. y a los organismos nacionales procedentes, a efectos del control de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA. – CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA.

La entidad beneficiaria se compromete a cumplir la normativa comunitaria en vigor y la normativa que la sustituya en materia de gestión y ejecución en el caso de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, así como las obligaciones de información y publicidad previstas en la citada normativa.

DECIMOCTAVA. – GATOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la resolución y se justifiquen conforme a las disposiciones establecidas en esta resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Tampoco podrá ser objeto de la subvención la adquisición de bienes utilizando las fórmulas de cuotas de leasing o de renting para adquirir el dominio.

Los gastos subvencionables deberán responder a alguno de los siguientes conceptos:

a) Gastos del personal.

- 1.º Profesionales responsables del diseño, desarrollo de las distintas actividades del Programa subvencionable, incluida la justificación de este, el 100 % del gasto.
- 2.º Personal de coordinación, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.
- 3.º Personal de apoyo administrativo y técnico, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.
- 4.º Contrataciones de formaciones ocupacionales y/o formaciones relacionadas con el objeto de la subvención, subvencionable el 100 % del gasto.



5.º Contrataciones de formaciones especializadas que den valor añadido al proceso de mejora de la capacitación social y/o laboral de las participantes, y que contribuyan a reforzar el trabajo en competencias y habilidades personales y profesionales, subvencionable el 100% del gasto.

6.º En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.

7.º Los importes de las retribuciones del personal no podrán exceder de los establecidos para las correspondientes categorías del convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o bien del convenio colectivo del sector correspondiente, si estas fueran superiores

- b) Gastos derivados de la difusión del Programa, 100% subvencionable.
- c) Gastos inherentes a la celebración de las actividades de asesoramiento y apoyo, jornadas formativas y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del Programa, 100% subvencionable.

Se incluyen en este concepto los gastos en materiales, ponencias, alquiler de locales y medios audiovisuales; y los gastos de manutención y alojamiento asociados, que se registrarán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las limitaciones y condiciones que se establezcan en la resolución de cada subvención.

- d) Alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas, con las limitaciones y condiciones que se establezcan en la resolución de cada subvención.
- e) Costes indirectos: compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza, gel hidroalcohólico, mascarillas y otros costes indirectos vinculados a la ejecución de las actividades objeto del Programa. El importe total por este concepto no deberá superar el porcentaje del total del importe de la subvención establecido en la resolución de cada subvención.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes



correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, tal y como recoge el art. 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- f) Materiales divulgativos o didácticos necesarios para las actividades, subvencionable el 100 % del gasto. Los materiales y productos generados al amparo de esta subvención deberán ser de carácter gratuito.
- g) Gastos derivados de la compra de alimentos que se consideren estrictamente necesarios, como servicios de café o catering, para su consumo durante los talleres/cursos/charlas/encuentros. El importe total por este concepto no deberá superar el límite establecido en la resolución de cada subvención.
- h) Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría con el importe límite que establezca la resolución de cada subvención.

Así como:

1. Gastos asociados al mantenimiento, funcionamiento y equipamiento instrumental de las instalaciones y la sede social de ANMUPESCA, así como pequeñas reparaciones que no tengan el concepto de inventariarles, por no implicar incremento de valor patrimonial de dichos inmuebles.
2. Contratación de servicios necesarios para la realización de la actividad, como el asesoramiento técnico en que incurra la entidad beneficiaria para la realización de las actividades subvencionables.
3. Gastos derivados de la realización de estudios, análisis o informes.

No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:

- a) El IVA recuperable.
- b) Los intereses deudores.
- c) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

**DECIMONOVENA. – SUBCONTRATACIÓN.**

- a) Se podrá subcontratar con terceros como máximo el 20% del coste total de las actividades subvencionadas.

Si la cantidad concertada con terceros excediera de la cantidad establecida en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (el 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior 60.000,00€), será de aplicación lo previsto en dicho precepto legal, donde se establece que el contrato se debe celebrar por escrito y que, previamente a su celebración, el Instituto de las Mujeres O.A. debe autorizarlo mediante oficio de la persona titular de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres.

- b) No se podrán subcontratar con terceros las siguientes actividades: diseño, planificación de las actividades, coordinación y gestión del Programa, preparación de las justificaciones económicas y evaluación final del Programa o proyecto.
- c) En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- d) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- e) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- f) En ningún caso la entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
- 1.º Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - 2.º Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.



3.º Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- i. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - ii. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- g) La contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.
- h) En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 de su Reglamento.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**ANEXO II****PLAN DE ACTUACIÓN****Informe de planificación de actuaciones y presupuesto económico con desglose**

Planificación de actuaciones del 1 de mayo de 2024 al 31 de octubre de 2025:

Primer semestre de 2025: Acciones específicas

- **III Foro de mujeres de la pesca:**

La Asociación Nacional de Mujeres de la Pesca viene celebrando cada dos años aproximadamente un encuentro de todas sus socias en una ciudad para intercambiar y analizar las principales novedades del sector de la pesca y ver si implicación directa sobre las actividades desarrolladas por las socias de la entidad. En este sentido, en 2021, tuvo lugar el I Foro Anmupesca en Madrid y en 2023 el II Foro en Alicante.

En 2025, la entidad tiene previsto realizar un nuevo encuentro en el que poder discutir problemas que afectan al sector como:

1. Sostenibilidad y cambio climático
2. Política pesquera europea e impacto en el sector
3. Situación sociolaboral de las mujeres de la pesca. Prestaciones, derechos, coberturas, etc.
4. Gobernanza de las entidades. Preparadas para dirigir.

El lugar elegido en esta ocasión será el norte peninsular y en cuanto al escenario temporal se pretende realizarlo en el primer semestre de 2025.

El encuentro tendrá una duración mínima de dos jornadas, con cuatro sesiones de trabajo, dos mañanas y dos tardes, en las que tendrán cabida, ponencias, seminarios, demostraciones, talleres, etc. La idea es invitar a ponentes que conozcan el sector de la pesca y que trasladen las novedades al mismo tiempo que se analicen las consecuencias en los distintos perfiles profesionales.



- Presupuesto actuación: 30.000€

III Foro Anmupesca	Importe
Secretaría técnica	2.500
Logística espacios	3000
Desplazamientos participantes	6000
Alojamiento y dietas estancia 50 persona	10000
Diseño materiales	1000
Plan de comunicación	1000
Ponentes	3.500
Atención invitados y participantes	3000
TOTAL	30.000

* Importes orientativos sujetos a definición final de la acción

- **Jornadas de diversificación económica colectivos profesionales en las comunidades en las que tenemos presencia:**

Anmupesca está integrada por distintos perfiles profesionales que tienen como denominador común en muchos de ellos los bajos ingresos y una mínima rentabilidad de su actividad profesional. Así, la diversificación se plantea como una alternativa ya consolidada en muchos de estos perfiles. Por ejemplo, las rederas antes sus bajos rendimientos laborales han tenido que diversificar su actividad dedicándose a la artesanía, al turismo marinero y al reciclaje. Estos ejemplos se pueden trasladar a otros perfiles, por lo que proponemos realizar talleres o sesiones informativas sobre las experiencias de las mujeres que dedicándose a una actividad principal, han tenido que derivar su profesión hacia otros itinerarios compatibles que les han permitido completar ingresos.

En este sentido, proponemos la celebración de un taller en la zona norte de España y otro en la zona sur, de forma que las socias de ambos territorios conozcan las experiencias de compañeras del sector que se diversificaron su profesión.



- Presupuesto actuación: 3.000€

Jornadas de diversificación económica	Importe
Desplazamientos	800
Impartición talleres	900
Estancia	800
Plan de comunicación	500
TOTAL	3000

* Importes orientativos sujetos a definición final de la acción

- **Campaña de información de enfermedades profesionales y concienciación:**

El reconocimiento de las enfermedades profesionales es uno de los principales objetivos de Anmupesca desde que se constituyó en 2016. En este sentido, a lo largo de todo este tiempo, esta entidad ha realizado numerosos actos de visibilización y concienciación de la importancia del reconocimiento de las dolencias derivadas de cada profesión para así tener una buena calidad de vida profesional.

En este sentido, Anmupesca propone continuar trabajando para la consecución de este objetivo, por lo que desarrollará una campaña de no más de 3 meses de duración que podrán ser consecutivos o de forma aleatoria para concienciar a la sociedad de las enfermedades y de la realidad de este tipo de trabajos. La difusión se realizará en medios offline y online.

- Presupuesto actuación: 3.000€

Campaña visibilización enfermedades profesionales	Importe
Elaboración Plan de comunicación	500
Desarrollo de contenidos online y offline	2500
TOTAL	3000

* Importes orientativos sujetos a definición final de la acción



Período 2024-2025

Anmupesca desarrolla una actividad habitual centrada en varios ámbitos de actuación:

- 1) Visibilización para mostrar a la sociedad la importancia de las profesiones del ámbito de la pesca desarrolladas por mujeres
- 2) Relevo generacional. Acciones formativas y de concienciación para animar a la población joven a que opten por el desarrollo profesional de actividades relacionadas con el sector de la pesca.
- 3) Sostenibilidad y cambio climático. El cambio climático está afectando al medio marino y la sostenibilidad entendida en el sentido amplio está en peligro. Todas estas profesionales trabajan en la dirección de recuperar la salud del entorno en el que desarrollan su trabajo, por lo que se hace necesario analizar primero la realidad y ver cuál puede ser la respuesta y cómo colaborar para evitar que la productividad siga descendiendo. Por ello, es preciso organizar sesiones, encuentros, charlas en las que la sostenibilidad sea uno de los principales temas a tratar.
- 4) Por otro lado, Anmupesca necesita asesoramiento de carácter jurídico en temas puntuales del ámbito de la igualdad y la pesca en los que se requiere una interpretación de las normas para ver su aplicabilidad, por lo que se necesita apoyo externo para dicho cometido.
- 5) Al mismo tiempo, la participación de las socias en foros y encuentros es también constante como forma de visibilizar la labor de la entidad y también el de las socias y perfiles profesionales de las mismas, por lo que es preciso también contar con financiación para asumir esta presencia y participación.
- 6) Finalmente, es necesario realizar una inversión en la realización de proyectos de análisis de la situación que aporten además datos de estos sectores profesionales para conocer mejor la situación de cada uno de ellos y al mismo tiempo buscar las soluciones más adecuadas y que ayuden a mejorar la profesionalidad de cada una de estas actividades.

Estimación presupuestaria período 2024-2025:

- Campaña de visibilización de mujeres de la pesca: *Presupuesto actuación: 2.500€*



- Impartición de talleres profesionales de mujeres de la pesca. *Presupuesto actuación: 3.500€*
- Organización de jornadas de formación en sostenibilidad y economía azul centradas en las profesiones de las mujeres de la pesca. *Presupuesto actuación: 3.000€*
- Asesoramiento jurídico en materia de igualdad: *Presupuesto actuación: 2.500€*
- Asistencia a foros, jornadas y encuentros y reuniones de órganos institucionales del sector de interés para nuestro colectivo: *Presupuesto actuación: 3.000€*
- Participación en encuentros internacionales derivados de los organismos internacionales en los que participamos. *Presupuesto actuación: 2.500€*
- Consultoría jurídica en asuntos específicos de pesca (fondos FEMPA, nueva legislación): *Presupuesto actuación: 2.500€*
- Proyecto de investigación e informes de situaciones del colectivo de mujeres de la pesca. *Presupuesto actuación: 2.500€*

NOTA: El plan de acción y presupuesto podrán sufrir modificaciones en función de la actualidad del sector del momento, estimando la entidad insistir en uno u otros aspectos y/o acciones en función de la repercusión e impacto positivo que puedan generar la ejecución de una y otra actuación para el conjunto de sus socias.

Gastos de Auditoria: 2.000€